



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2021-00498-00

Demandante: TECHNOMEDICAL S.A.S.

Demandada: INTEGRALABS.A.S.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Mandamiento de pago

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, y afines del C.G. del P, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de TECHNOMEDICAL S.A.S., persona jurídica, representada legalmente conforme a los anexos del libelo, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, en Mamonal, Km. 1. Cra. 56 No. 7C-39, Sector Bellavista, Centro Logístico Bloc Port, Bodegas No. 43 y 44 en contra de INTEGRALABS.A.S., persona jurídica, representada legalmente conforme a los anexos del libelo, con domicilio en esta ciudad, por los siguientes rubros:
 - 1.1. Factura No. TE28512
 - a) CAPITAL: Por la suma de \$4.990.000.00 M/cte, correspondiente al capital contenido en la factura de venta TE28512, con fecha de vencimiento el 17/11/2019, recibida el 21/09/2019.
 - b) INTERESES CORRIENTES: niéguese los intereses corrientes, como quiere que los mismos no se encuentran pactados en el título valor.
 - c) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día en que se hizo exigible es decir desde el 18 de noviembre

de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Factura No. TE28832

- a) CAPITAL: Por la suma de \$4.990.000.00 M/cte, correspondiente al capital contenido en la factura de venta TE28832, con fecha de vencimiento el 16/12/2019, recibida el 18/10/2019.
- b) INTERESES CORRIENTES: niéguese los intereses corrientes, como quiere que los mismos no se encuentran pactados en el título valor.
- c) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día en que se hizo exigible es decir desde el 17 de diciembre de 2019 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Factura No. TE29064

- a) CAPITAL: Por la suma de \$4.990.000.00 M/cte, correspondiente al capital contenido en la factura de venta TE29064, con fecha de vencimiento el 06/01/2020, recibida el 08/11/2019.
- b) INTERESES CORRIENTES: niéguese los intereses corrientes, como quiere que los mismos no se encuentran pactados en el título valor.
- c) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día en que se hizo exigible es decir desde el 07 de enero de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Factura No. TE29397

- a) CAPITAL: Por la suma de \$4.990.000.00 M/cte, correspondiente al capital contenido en la factura de venta TE29397, con fecha de vencimiento el 07/02/2020, recibida el 10/12/2019.
- b) INTERESES CORRIENTES: niéguese los intereses corrientes, como quiere que los mismos no se encuentran pactados en el título valor.
- c) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde

el día en que se hizo exigible es decir desde el 08 de febrero de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Factura No. TE29539

- a) CAPITAL: Por la suma de \$4.990.000.00 M/cte, correspondiente al capital contenido en la factura de venta TE29539, con fecha de vencimiento el 17/02/2020, recibida el 20/12/2019.
- b) INTERESES CORRIENTES: niéguese los interese corrientes, como quiere que los mismos no se encuentran pactados en el titulo valor.
- c) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día en que se hizo exigible es decir desde el 18 de febrero de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Factura No. TE29563

- a) CAPITAL: Por la suma de \$4.990.000.00 M/cte, correspondiente al capital contenido en la factura de venta TE29563, con fecha de vencimiento el 21/02/2020, recibida el 23/12/2019.
- b) INTERESES CORRIENTES: niéguese los interese corrientes, como quiere que los mismos no se encuentran pactados en el titulo valor.
- c) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día en que se hizo exigible es decir desde el 22 de febrero de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

1.7. Factura No. T720

- a) CAPITAL: Por la suma de \$5.284.410.00 M/cte, correspondiente al capital contenido en la factura de venta T720, con fecha de vencimiento el 17/05/2020, recibida el 19/03/2020.
- b) INTERESES CORRIENTES: niéguese los interese corrientes, como quiere que los mismos no se encuentran pactados en el titulo valor.
- c) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde

el día en que se hizo exigible es decir desde el 18 de mayo de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

1.8. Factura No. T1200

- a) CAPITAL: Por la suma de \$5.284.410.00 M/cte, correspondiente al capital contenido en la factura de venta T1200, con fecha de vencimiento el 31/07/2020, recibida el 02/06/2020.
 - b) INTERESES CORRIENTES: niéguese los intereses corrientes, como quiere que los mismos no se encuentran pactados en el título valor.
 - c) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día en que se hizo exigible es decir desde el 01 de agosto de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
2. Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.
 3. Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 ibídem-. Requierase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 ejúsdem - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva, y/o de conformidad al art. 8 del Decreto 806 de 2020.
 4. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.
 5. Sobre las costas procesales se resolverá en su debido momento procesal.
 6. Conforme lo establecido en el art. 245 del C.G.P., se insta a la parte actora para que manifieste al Despacho bajo la gravedad de juramento donde se encuentra el título ejecutivo original, en caso de tenerlo en custodia, deberá ser aportado al proceso en caso de ser requerido por el Juzgado o la parte demandada en el momento procesal oportuno
 7. Reconocer personería al abogado EDUARDO ENRIQUE PARDO DAZA, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

La Juez



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

